



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Crea el Programa de Magister en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio y aprueba el Plan de Estudios y Reglamento del mismo.

TEMUCO, 21 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA 2151/2025

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°04 de 2025, que aprueba nombramiento de Vicerrector de Investigación y Postgrado de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018 que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Jefe de Gabinete, don Juan Carlos Parra Aravena en carta de fecha 21 de agosto de 2024, dejó constancia que el "Proyecto de Creación del Magister en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio", fue presentada ante el Comité de Rectoría de la Universidad de La Frontera y respaldada íntegramente por los miembros del mismo, con fecha 4 de marzo de 2024.

2. Que, con fecha 23 de mayo de 2025, la Directora del Instituto de Innovación y Emprendimiento de La Araucanía (iDEAUFRO), doña Fabiola Vásquez Miranda, deja constancia que le fue presenta la propuesta del "Programa de Magister en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio" de la Universidad de La Frontera.

3. Que, el Director de Finanzas, don Cristian Nawrath Poveda, mediante el Ord. N°68/3020 de fecha 03 de julio de 2025, informa que el Flujo de Caja del Magíster en Estudios y Gestión de la Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (ANID) está de acuerdo con la normativa universitaria y los lineamientos de ANID para este Programa, y da visto bueno al mismo.

4. Que, la Directora Jurídica (S), doña Ruth Aedo San Martín, en Ord. N°146 de fecha 08 de julio de 2025, otorgó visto bueno a la propuesta de Reglamento Proyecto de Creación del Magister en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio.

5. Que, el Acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de La Frontera en Sesión extraordinaria N°257 de fecha 07 de agosto de 2025, previo informe favorable del Consejo Académico extraordinario N°303 de fecha 17 de Julio de 2025, en orden de aprobar el Magíster en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio, su Plan de Estudios, su Reglamento Interno y su flujo económico.

6. Que, el Magister en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio tiene por objetivo general formar profesionales con una sólida base teórica, metodológica y aplicada en el ámbito de Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio, capaces de analizar, gestionar e innovar en problemáticas socio-territoriales complejas desde un enfoque transdisciplinario. El programa busca desarrollar competencias que permitan articular conocimientos en gestión, estudios y políticas, en consonancia con los desafíos contemporáneos de la gestión del conocimiento, la innovación y el desarrollo territorial.



7. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1°) CREASE el Programa de Magister en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio del Instituto de Innovación y Emprendimiento de La Araucanía (IDEAUFRO).

2°) APRUEBASE el Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Magister en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio:

**PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA
MAGISTER EN CIENCIA, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD DIGITAL Y TERRITORIO**

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN	HORAS INTRA-AULA semanales			TOTAL HRS INTRA-AULA (A)	HORAS EXTRA-AULA semanales	TOTAL HRS EXTRA AULA (B)	TOTAL HRS DE ACTIVIDAD (A+B)	CREDITOS SCT	PREREQUISITO
						TEORICA	PRACTICA	T/P						
Nivel I														
1	Seminario Introdutorio: Ciencia, Tecnología, Innovación, Sociedad y Territorio	Especializada	T/P	Obligatoria	5 semanas	0	0	8	40	9	45	85	3	No tiene
2	Innovación, Entornos y Comunicación en la Sociedad Digital	Especializada	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	2	40	4	80	120	4	No tiene
3	Políticas y Prospectiva Socioterritoriales en Ciencia y Tecnología	Especializada	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	2	40	4	80	120	4	No tiene
4	Dinámicas Contemporáneas en Ciencia, Tecnología, Sociedad y Territorio	Especializada	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	2	40	4	80	120	4	No tiene
Nivel II														
5	Seminario Análisis de casos: Desarrollo Territorial y Turismo	Especializada	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	2	40	3	60	100	3	No tiene
6	Innovación Social, Abierta y Economía Solidaria	Especializada	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	2	40	4	80	120	4	No tiene
7	Desafíos en la Sociedad Digital	Especializada	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	2	40	4	80	120	4	No tiene
8	Métodos y Técnicas en estudios de Ciencia, Tecnología e Innovación	Especializada	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	2	40	4	80	120	4	No tiene
Nivel III														
9	Electivo Especializado	Especializada	T/P	Electivo	20 semanas	0	0	2	40	4	80	120	4	No tiene
10	Proyecto Actividad de Formación Equivalente (AFE)	Actividad de Graduación	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	3	60	12	240	300	11	N°1 a 8
Nivel IV														
11	Actividad de Formación Equivalente (AFE)	Actividad de Graduación	T/P	Obligatoria	16 semanas	0	0	3	48	21	336	384	14	N°10
12	Examen de Grado	Actividad de Graduación	T	Obligatoria	4 semanas	2	0	0	8	8	32	40	1	N°11
TOTAL											1,273	1,749	60	



REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA MAGISTER EN CIENCIA, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD DIGITAL Y TERRITORIO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento establece las normas específicas para el desarrollo de las actividades académicas del Programa de Magíster en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio. En lo referente a las definiciones, conceptos y normas generales, se regirá por el Reglamento General de Programas de Magíster, el Reglamento de Convivencia Universitaria, el Reglamento de Convivencia Estudiantil y el Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas de los Estudiantes de Postgrado.

Artículo 2.

El Programa conducirá al grado académico de Magíster en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio.

Artículo 3.

La correcta aplicación del presente reglamento estará a cargo de la Directora o Director del Programa y de su Comité Académico, quienes deberán cumplir las funciones establecidas en el Reglamento General de Programas de Magíster, en coordinación con la Directora o Director del Instituto de Innovación y Emprendimiento de La Araucanía (IDEAUFRO) y bajo la supervisión y gestión de la Dirección Académica de Postgrado perteneciente a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad.

TÍTULO II CARÁCTER, OBJETIVOS, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DEL GRADUADO

Artículo 4.

El Programa de Magíster en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio, tiene un carácter profesional, se imparte en modalidad semipresencial con dedicación parcial y en jornada diurna. En relación a lo anterior, se distingue los siguientes objetivos:

Objetivo General:

El Magíster tiene por objetivo general: Formar profesionales con una sólida base teórica, metodológica y aplicada en el ámbito de Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio, capaces de analizar, gestionar e innovar en problemáticas socio-territoriales complejas desde un enfoque transdisciplinario. El programa busca desarrollar competencias que permitan articular conocimientos en gestión, estudios y políticas, en consonancia con los desafíos contemporáneos de la gestión del conocimiento, la innovación y el desarrollo territorial.

Objetivos Específicos:

- Desarrollar competencias para el análisis crítico en los procesos de Estudios y Políticas en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio desde una perspectiva transdisciplinaria considerando sus interacciones con entornos a nivel local, nacional e internacional.
- Fortalecer la capacidad de gestión e innovación en el diseño, implementación y evaluación de políticas, programas y proyectos en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio, incorporando enfoques integradores que permitan responder a los desafíos del desarrollo territorial y la transformación en la sociedad digital.
- Fomentar la generación y aplicación de conocimiento en el campo de los Estudios, y políticas en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio, mediante la articulación de redes de colaboración, la investigación aplicada y la vinculación con actores públicos y privados, con el fin de potenciar el impacto de las innovaciones y soluciones en diversos contextos socioterritoriales.
- Fomentar el desarrollo de habilidades de liderazgo, comunicación efectiva y trabajo en equipo para promover la colaboración en contextos diversos para la creación de alianzas estratégicas entre el ámbito académico, la industria, el gobierno y las comunidades.



Artículo 5.

Perfil de Ingreso

Las y los estudiantes del Programa de Magíster en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio de la Universidad de La Frontera, deben poseer grado de licenciatura o título profesional en las áreas de las ciencias sociales, humanidades o ingenierías, con una duración de al menos 8 semestres académicos. Además, deben poseer un nivel intermedio de idioma inglés y contar con experiencia demostrable en, al menos, una de las siguientes áreas: ciencia, tecnología, conocimiento o innovación.

Artículo 6.

Perfil de Graduación

La graduada o graduado del Magíster en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio formado en la Universidad de La Frontera tiene capacidades para la 1) detección de oportunidades y necesidades en el campo de la ciencia, tecnología e innovación; así como en el 2) desarrollo de estudios, proyectos o políticas orientados en estos ámbitos, impulsando soluciones innovadoras tanto en organizaciones como en comunidades.

Posee formación en conocimientos avanzados en la comprensión de las dinámicas comunicacionales en los procesos de innovación y transferencia de tecnologías, políticas públicas, métricas socioterritoriales y herramientas de análisis y evaluación en ciencia, tecnología e innovación, apoyados por técnicas de investigación aplicada y por el marco normativo vigente en el sector.

Su formación le habilita para 1.1. Analizar información de diversas fuentes para conceptualizar y fundamentar juicios críticos desde perspectivas socioterritoriales en el área de la ciencia, tecnología e innovación; 1.2 Diagnosticar problemas específicos dentro de estos campos, proponiendo soluciones estratégicas y gestionando los recursos necesarios para su implementación; 2.1. Aplicar metodologías especializadas para el desarrollo de propuestas de estudios, proyectos o políticas en ciencia, tecnología e innovación; 2.2. Implementar estudios, proyectos o políticas en ciencia, tecnología e innovación siguiendo un enfoque de gestión de la innovación sostenible.

Quien se graduó del Programa, está capacitada o capacitado para ser parte proactiva de equipos interdisciplinarios, comunicando efectivamente los hallazgos y resultados de sus trabajos a una diversidad de públicos. Asimismo, estará preparado para asumir roles en el sector público y privado, en centros de investigación y desarrollo, así como el ejercicio libre de su profesión como consultores o emprendedores.

Artículo 7.

Las áreas de desarrollo del Programa son las siguientes:

- Innovación, entornos y comunicación en la sociedad digital.
- Estudios, políticas y métricas socioterritoriales de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8.

El programa tendrá una Directora o Director, un Comité Académico y un Cuerpo Académico. Además, el programa podrá contar con una subdirección, considerando el número de estudiantes, la complejidad del programa y carga de trabajo. La dirección del programa podrá solicitar fundamentadamente a la Dirección Académica de Postgrado la prescindencia de este cargo.

Artículo 9.

La directora o director dirigirá el programa cuyo nombramiento se realizará de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster, durará en el cargo 4 años, pudiendo renovarse sólo por un periodo consecutivo. Con todo, mantendrá la condición de cargo de confianza de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y podrá ser removido por la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Postgrado en acuerdo con la Directora o Director del Instituto de Innovación y Emprendimiento de La Araucanía (iDEAUFRO). Sus funciones serán las establecidas en el reglamento general de Magíster.



Artículo 10.

El Programa contará con un Comité Académico integrado por cuatro (4) académicas o académicos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado y que cumplan con lo establecido en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera. Serán ratificados por la o el Vicerrector de Investigación y Postgrado, a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado a propuesta de la Dirección del Programa.

Artículo 11.

El Comité Académico será convocado y presidido por la o el Director del Programa para resolver situaciones académicas regulares o excepcionales. Las funciones del Comité Académico son las establecidas en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Artículo 12.

El Comité Académico se reunirá como mínimo una vez por cada semestre. Durante cada reunión se levantará un acta en la que se resuman las materias tratadas y acuerdos logrados. El Comité Académico, en sus reuniones ordinarias, incluirá la participación de un representante de los estudiantes, el cual será elegido por sus pares. Este representante tendrá derecho a voz y voto en las decisiones del Comité. La elección será válida por un período de un año, y la designación oficial del representante se realizará a través de una resolución interna emitida por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 13.

La Dirección del Programa podrá designar a coordinadoras o coordinadores académicos de área, los cuales deben pertenecer al cuerpo académico del programa, y designado por resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

TÍTULO IV DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 14.

El cuerpo docente adscrito al Programa, estará conformado por académicas o académicos que posean al menos el Grado de Magíster y acreditados en la Dirección Académica de Postgrado. Las y los profesores podrán tener las siguientes adscripciones: Profesor de Núcleo, Profesor Colaborador o Profesor Visitante, y deberán cumplir con los criterios señalados en el Reglamento General de Programas de Magíster.

Las y los docentes que participen en el patrocinio de AFE deberán poseer al menos el Grado de Magíster, debiendo estar acreditados como Profesor Guía habilitado para dirigir Tesis de Grado/AFE por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

TÍTULO V DEL PLAN DE ESTUDIO

Artículo 15.

El Plan de Estudios del Programa está estructurado en cuatro (4) semestres académicos que totalizan 60 créditos SCT (Sistema de Créditos Transferibles), con una dedicación de jornada parcial. Esto equivale a 468 horas cronológicas de docencia directa y 1.280 de trabajo autónomo del estudiante, equivalente a 1.748 horas totales.

Artículo 16.

El Plan de Estudios del Programa está constituido por 12 actividades curriculares, de las cuales 8 son cursos obligatorios, 1 electivo especializado, y 3 actividades de graduación conducentes a la obtención del grado.

Artículo 17.

El Plan de Estudios del Programa se imparte en modalidad semipresencial, de acuerdo a la calendarización de las actividades curriculares.

**Artículo 18.**

La oferta de electivos corresponde a las áreas de desarrollo de las y los académicos del Programa de Magíster y a las propuestas de los temas de AFE en curso.

Artículo 19.

El procedimiento para articular a estudiantes de pregrado con este Programa se encuentra sujeto a las disposiciones de la Dirección Académica de Postgrado y a las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Programas de Magíster y la normativa institucional.

TITULO VI DE LA ADMISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 20.

La convocatoria será fijada por el Comité Académico y el periodo de postulación será realizado de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario Académico de Postgrado, conforme a la oferta académica aprobada por la Universidad.

Artículo 21.

Quienes postulen al Programa, deberán estar en posesión del grado académico de licenciado, licenciada o su equivalente a un Título Profesional Universitario, otorgado por una Universidad nacional o extranjera reconocida por el Ministerio de Educación o su equivalente en el extranjero. También podrán postular quienes posean títulos o grados universitarios en todas las áreas de las ciencias sociales, humanidades o ingenierías, cuyos planes de estudios, nivel y duración sean considerados equivalentes a los del grado de licenciado de la Universidad de La Frontera, salvo en aquellos casos en que la postulación esté amparada en un convenio o tratado internacional suscrito por el Estado de Chile. La afinidad del título o grado será determinada por el Comité Académico del Programa. Todos los postulantes deben acreditar un nivel intermedio de inglés.

Artículo 22.

En los plazos establecidos en el calendario académico de Postgrado, la o el postulante deberá enviar a la Dirección del Programa el formulario de solicitud de ingreso, junto a la siguiente documentación establecida en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

1. Ficha de postulación completa.
2. Solicitud fundamentada de su intención de ingresar al programa.
3. Currículum Vitae.
4. Certificado de nacimiento
5. Certificado original o copia legalizada de la concentración de notas de pregrado.
6. Imagen de la cédula de identidad por ambos lados o del pasaporte para postulantes extranjeros.
7. Certificado original o copia legalizada del grado de licenciado o título profesional.
8. Ranking de notas de pregrado. Adjuntar certificado. En caso que su Universidad no cuente con dicho certificado, deberá adjuntar un documento de la universidad que así lo acredite.
9. Dos cartas de referencia. A lo menos una de las cartas deberá ser de una académica o académico de la universidad donde se graduó, o bien, de la universidad o institución pública o privada en donde actualmente trabaja.
10. Certificado de no contar con deudas en programas de Pregrado, Postítulo o Postgrado en la Universidad de La Frontera.
11. Certificado de idioma extranjero inglés nivel intermedio.

Toda documentación emitida por una institución extranjera deberá ser presentada en original, estar apostillada o legalizada en la embajada o consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, según corresponda, y traducida al castellano cuando se requiera. La documentación será exigida en la etapa del proceso de matrícula.

Artículo 23.

Los antecedentes de quienes postulen, serán revisados previamente en su forma y luego serán evaluados por el Comité Académico.



Posterior a la revisión de antecedentes, el Comité Académico solicitará una entrevista personal con aquellos preseleccionados, evaluando y ponderando los criterios según la siguiente tabla:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos	Antecedentes académicos de pregrado	30%
Trayectoria académica o profesional	Título profesional y/o licenciatura	10%
	Participación en proyectos de investigación y/o proyectos de desarrollo	5%
	Participación en eventos académicos	5%
	Publicaciones	5%
	Participación en redes, agrupaciones, asociaciones, entre otras.	5%
Antecedentes laborales	Antecedentes laborales	10%
	Cartas de recomendación	5%
Entrevista (objetivos de estudios)	Área específica de estudio y/o investigación	10%
	Declaración de intereses	15%
TOTAL		100%

Artículo 24.

El Comité Académico evaluará los antecedentes de cada uno de las y los postulantes, de conformidad a los criterios y ponderación señalados precedentemente y seleccionará a las y los candidatos de acuerdo a los cupos fijados.

Artículo 25.

Al término del proceso de selección, el Comité Académico generará un acta formal que será puesta en conocimiento de la Dirección Académica de Postgrado y de la Dirección de Registro Académico Estudiantil.

La Dirección del Programa informará a todas las personas que hayan postulado al Programa vía correo electrónico el resultado de su postulación.

Artículo 26.

La persona seleccionada deberá formalizar su matrícula en el portal que la Dirección de Registro Académico Estudiantil disponga, dentro del periodo establecido en el calendario académico de postgrado. Deberán completar el formulario integrado de admisión, pagar su matrícula y adjuntar la carta de aceptación al programa.

Artículo 27.

La o el estudiante de pregrado de la Universidad de La Frontera podrá postular al Programa, una vez que haya completado los requisitos para obtener el grado de Licenciada o Licenciado establecidos en su plan de estudios, lo cual será verificado por la Dirección de Registro Académico Estudiantil. Con todo, será responsabilidad del Comité Académico del Programa la aceptación del estudiante en el Programa, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Magíster de la Universidad de La Frontera.

TÍTULO VII DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL MAGÍSTER

Artículo 28.

Será estudiante regular del programa quien una vez seleccionada o seleccionado, formalice su matrícula e inscriba actividades curriculares en el periodo académico en curso hasta el día en que apruebe su actividad formativa AFE o hasta que resulte eliminado.

La o el estudiante del Magíster también deberá matricularse durante el período en que se encuentre realizando su Actividad Formativa Equivalente (AFE) o cumpliendo con otros requisitos necesarios para obtener su grado académico.

Artículo 29.

La calidad de estudiante regular se extinguirá automáticamente según lo declarado en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.



- a) Cuando complete el plan de estudios del programa.
- b) Por renuncia voluntaria al programa, dirigida por escrito a la Dirección del Programa. La renuncia se formalizará en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, previa emisión de un documento de la Dirección Académica de Postgrado. La renuncia no impide volver a ingresar al mismo programa, cumpliendo los requisitos de postulación.
- c) Cuando la o el estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación contempladas en el reglamento general y/o en el presente reglamento. Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil o en el Reglamento de Convivencia Universitaria, que impliquen la pérdida de la condición de estudiante
- d) Cuando la o el estudiante exceda el plazo máximo de permanencia al programa de magíster, el cual no podrá ser superior a un período que exceda en más de un 50% el tiempo de duración establecido en el plan de estudios del programa, incluido el trabajo de tesis o AFE y otros requisitos para la graduación. El tiempo máximo de permanencia no considera el tiempo por retiro temporal y/o suspensión de estudios de la o el estudiante.

Para los efectos de la aplicación de la causal contemplada en la letra c) del presente artículo, la dirección del programa deberá notificar a la o el estudiante a su correo institucional.

Artículo 30.

La Dirección del Programa informará anualmente a la Dirección Académica de Postgrado y a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, la nómina de estudiantes que pierdan la calidad de tal.

Artículo 31.

Las y los estudiantes están obligados a respetar la normativa en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, discriminación arbitraria y maltrato y acoso laboral, académico y estudiantil, conforme al Reglamento de Convivencia Universitaria. La infracción a esta normativa como a la contenida en el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil, será investigada conforme a los procedimientos establecidos en cada uno de los reglamentos.

TÍTULO VIII

DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 32.

La o el estudiante que ingrese al programa quedará automáticamente inscrita o inscrito en todas las actividades curriculares obligatorias del primer nivel del Plan de Estudios. A contar del segundo nivel y hasta su graduación, cada estudiante será responsable de inscribir las actividades curriculares que cursará, revisar su avance curricular y solicitar a la Dirección del Programa que cursa, las modificaciones a la inscripción, en caso de que corresponda. La inscripción de asignaturas se realizará con la asesoría de la Dirección del Programa.

Artículo 33.

Para inscribir actividades curriculares, la o el estudiante no debe tener impedimentos académicos o financieros tales como: exigencias de prerrequisitos incumplidos, deudas de matrícula o arancel de semestres anteriores, no estar matriculada o matriculado en el año académico actual, no haber realizado la evaluación de la docencia en el semestre anterior, tener calificaciones faltantes del semestre anterior, no estar reincorporada o reincorporado en caso de haber suspendido temporalmente los estudios, estar eliminada o eliminado por causal académica o administrativa.

Artículo 34.

Con la autorización de la Dirección del Programa y dentro del período fijado por el calendario de Actividades de Postgrado y Especialidades, la o el estudiante podrá, justificadamente, solicitar la modificación de la inscripción de actividades curriculares.

Transcurrido este periodo, sólo se podrán efectuar modificaciones por causas debidamente fundadas (Natalidad, Licencia médica u otras) con la aprobación de la Dirección Académica de Postgrado a propuesta de la Dirección del Programa. Si la solicitud requiere anular la inscripción de todas las actividades curriculares corresponde suspender temporalmente los estudios mediante retiro temporal.



TÍTULO IX DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 35.

La asistencia a las actividades curriculares teóricas, no podrá ser inferior a 75%, y la asistencia a las actividades prácticas de un 100%, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas en la Dirección del Programa.

Artículo 36.

La profesora o profesor deberá entregar al inicio de cada semestre las pautas y rúbricas que serán utilizadas en las evaluaciones, así como el calendario de todas las actividades a realizar y el número de evaluaciones que las y los estudiantes deberán rendir.

La o el profesor es responsable de la actividad curricular asignada y debe velar por el cumplimiento del programa de la asignatura.

Artículo 37.

La inasistencia a las actividades curriculares obligatorias deberán ser debidamente justificadas ante la Dirección del Programa, y constituirán siempre una excepción. La justificación deberá ser presentada en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde la inasistencia a la actividad, y será evaluada en conjunto con los antecedentes respectivos por la Dirección del Programa y la o el docente de la actividad curricular. En caso de faltar a las actividades evaluadas, la actividad curricular será recalendarizada previa coordinación del estudiante con el docente. El no cumplimiento de esta exigencia implica la reprobación de la asignatura o actividad.

Serán consideradas las justificaciones de tipo laboral, las cuales deberán ser informadas con anterioridad a la realización de la actividad a la que no se asistirá mediante correo electrónico a la Dirección del Programa. En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles y visadas por la Dirección del Programa.

El no cumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación de la asignatura o actividad curricular.

Artículo 38.

Las calificaciones se expresarán en escala del uno (1.0) al siete (7.0), siendo la nota mínima de aprobación no inferior a cinco (5,0). Todas las notas se expresarán en cifras con un decimal. La centésima igual o mayor a cinco se aproximará a la décima superior y la menos a cinco se desestimarán. Tanto las calificaciones como el proceso de cierre de actas se establecen en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Artículo 39.

Si en una actividad curricular, una o un estudiante obtiene una nota comprendida entre 4,5-4,9, tendrá derecho por única vez a rendir un examen, en un plazo no superior a un mes. La nota final de la actividad curricular se obtendrá ponderando en un 40% el promedio parcial y en un 60% la nota obtenida en el examen, la que se dejará constancia en un acta impresa que posteriormente se ingresará a registro curricular. En caso de reprobación del Examen de Repetición, la actividad curricular o asignatura se entenderá como reprobada.

Artículo 40.

De la calificación final obtenida en la actividad curricular, se dejará constancia en un acta electrónica de calificaciones, ingresada y firmada electrónicamente por la profesora o profesor responsable de la actividad mediante el sistema de actas de Intranet. Una vez firmada y enviada el acta electrónica, las calificaciones se reflejarán en el avance curricular de cada estudiante. El ingreso de calificaciones deberá efectuarse en las fechas que establezca el calendario académico de postgrado.

Artículo 41.

Las actas electrónicas son inalterables. Sin embargo, en caso de detectar un error u omisión que requiera modificación, cada académico responsable de la actividad



curricular solicitará a través del sistema establecido, la emisión de un acta rectificatoria, según el procedimiento establecido por la Dirección de Registro Académico Estudiantil, de acuerdo a lo indicado en el calendario académico de postgrado.

Artículo 42.

Será responsabilidad de la o el estudiante revisar sus notas finales de cada actividad curricular cursada en el período académico. Si existiera alguna disconformidad de su parte, la o el estudiante podrá solicitar la revisión del caso a la académica o académico responsable de la actividad curricular respectiva, quién revisará los antecedentes y procederá en conformidad al artículo precedente.

Artículo 43.

La calificación en calidad de pendiente se otorgará a una o un estudiante que teniendo en la actividad curricular nota(s) parcial(es) equivalente(s) a cuatro coma cero (4,0) o superior y que no haya completado por razones justificadas todas las exigencias de la actividad curricular. A la o el estudiante en situación pendiente no se le registrará calificación en el acta.

Reestablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos meses luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario, se considerará reprobada la actividad curricular, lo que deberá registrarse en un acta rectificatoria con los fundamentos indicados en este artículo.

TÍTULO X DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y DE LAS REINCORPORACIONES

Artículo 44.

La o el estudiante dispondrá de tres modalidades de interrupción temporal de estudios: a) postergación de estudios b) retiro temporal y c) Otras causas debidamente justificadas como licencias pre y post natal. Todas las modalidades están descritas en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Artículo 45.

El abandono es la condición en la que se coloca la o el estudiante, al no formalizar su matrícula y no inscribir asignaturas durante las primeras 4 semanas del semestre correspondiente a su reincorporación, sin aviso ni expresión de causa.

TÍTULO XI DE LA PERMANENCIA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA

Artículo 46.

El plazo máximo de permanencia de un estudiante en el Programa no podrá ser superior a seis (6) semestres académicos, incluido el trabajo de AFE y otros requisitos para la graduación, según el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

TÍTULO XII DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 47.

Quien haya aprobado asignaturas en otros Programas de Magíster de esta Universidad o de otra, chilena o extranjera, podrá solicitar la convalidación de asignaturas.

El procedimiento de convalidación de actividades curriculares para este programa se rige de acuerdo con lo indicado en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera, se realizará dentro la de las cuatro primeras semanas de su primer semestre académico y seguirá los siguientes pasos:

1. Solicitud a la dirección del programa la convalidación de asignaturas por parte del estudiante, en donde deberá:
 - a. Llenar ficha de convalidación de asignatura.
 - b. Programas de las asignaturas que se desean convalidar, donde se señalan las horas de dedicación, SCT o su equivalente.
 - c. Calificaciones certificadas por la autoridad académica competente.



2. Análisis de la solicitud por parte del comité académico.
 - a. En caso de ser necesario se solicitará la rendición de un examen de revalidación de actividades.
 - b. Se asignará a un académico responsable de la convalidación quien ayudará a realizar el informe de convalidación para revisión por parte del comité académico.
3. Envío del acta de convalidación a la Dirección de Registro Académico Estudiantil con la autorización (V°B°) de la Dirección Académica de Postgrado.
4. Enviar resultado de convalidación al estudiante.

TÍTULO XIII DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE (AFE)

Artículo 48.

La actividad curricular Proyecto AFE consiste en la ejecución de un proyecto de desarrollo elaborado por la o el estudiante, con el debido acompañamiento de su profesor guía y eventualmente con una o un profesor co-guía. La ejecución de su proyecto de desarrollo será monitorizada durante la actividad curricular Proyecto AFE y AFE, que culminará con el Examen de Grado ante una Comisión y cuya aprobación conducirá al estudiante a la obtención del grado de Magíster en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio. Los productos de ejecución consideran las siguientes opciones:

- Proyecto aplicado en CTCi.
- Evaluación de programas, proyectos, políticas vinculadas a la CTCi.
- Informe de consultoría en CTCi
- Informes de estudios aplicados en CTCi
- Informe de pasantía

Artículo 49.

El Proyecto AFE corresponde a una actividad del programa con duración de un semestre, en la cual se introduce al estudiante en herramientas necesarias para el posterior desarrollo de una AFE.

Al término del semestre, el estudiante efectuará una presentación oral del Proyecto de AFE frente a una Comisión Evaluadora, la cual será propuesta por el profesor guía y aprobada por el Comité Académico del Programa y ratificada por la Dirección Académica de Postgrado.

Si el Proyecto de AFE es aprobado con modificaciones, la o el Profesor Guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas al proyecto. En caso de no realizarse tales modificaciones, la o el estudiante reprobará esta actividad curricular.

Si el Proyecto de AFE es reprobado, la o el estudiante podrá presentar otro, solicitando continuar o cambiar de temática y/o Profesor Guía. El Comité Académico analizará el caso y deberá entregar su resolución en un plazo no superior a diez (10) días hábiles.

Artículo 50.

La AFE considera la finalización y aprobación escrita del proyecto de desarrollo en un documento ad hoc entregado por la Dirección del Programa.

Artículo 51.

Una vez aprobada la AFE y con la autorización del profesor guía, la o el estudiante enviará a la Dirección del Programa una copia de su Informe Proyecto de Desarrollo para ser enviado a los miembros de la Comisión Evaluadora según procedimiento establecido en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

En caso de ser aprobado sin observaciones, se gestionará fecha de Examen de Grado ante la Comisión Evaluadora.

En caso de ser aprobado con observaciones, estas deberán ser incorporadas al documento y la o el profesor guía verificará la aceptabilidad de las observaciones y su incorporación en el



documento final. Lo anterior permitirá gestionar fecha de Examen de Grado ante la Comisión Evaluadora.

Si la tesis de grado o AFE es reprobada, la o el estudiante tendrá una única oportunidad para repetirlo dentro de un periodo no superior a tres meses, registrándose esta nueva evaluación como calificación final.

Artículo 52.

Será responsabilidad de la Dirección del Programa en conjunto con la profesora o profesor guía velar por que se cuente con los recursos materiales y condiciones de trabajo que permitan la realización de la tesis de grado o AFE, y aseguren un avance significativo, así como informar a la o el estudiante de los procedimientos destinados a formalizar la relación con instituciones privadas; proteger la propiedad intelectual y sus posibles productos patentables.

Artículo 53.

La Comisión Evaluadora estará conformada por cuatro (4) académicas o académicos acreditados, siendo uno de estos la o el profesor guía. En el caso de incorporar profesores evaluadores externos, estos se regirán de acuerdo al Reglamento de Acreditación del Cuerpo Académico de Postgrado.

Artículo 54.

Todas las ponencias presentadas en congresos y publicaciones derivadas de la AFE deberán incluir la afiliación de los estudiantes e investigadores indicando: "Estudiante del Programa de Magíster en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio de la Universidad de La Frontera", sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras instituciones públicas o privadas con las que la o el estudiante tenga un vínculo laboral.

TÍTULO XIV DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 55.

El Examen de Grado consistirá en la defensa del AFE, luego de que la o el estudiante apruebe todas las actividades curriculares previas, definidas en el Plan de Estudios del Programa.

Artículo 56.

El Examen de Grado consistirá en la defensa pública de la AFE mediante una exposición oral de un tiempo máximo de 30 minutos. Se aceptan como válidas: presentaciones presenciales o virtuales a través de una plataforma de comunicación o videoconferencia.

Posterior a la exposición del estudiante, la Comisión de Examen de Grado procederá a dos rondas de preguntas pertinentes a la temática expuesta por el candidato. Estas preguntas pueden ser tanto del escrito como de la exposición oral.

Artículo 57.

El Examen de Grado se realizará frente a la Comisión de Examen de Grado, compuesta por los académicos miembros de la Comisión Evaluadora y será presidida por la Dirección del Programa o quien está Dirección nomine, sin derecho a evaluación. En el caso, que la o el Director de programa sea parte de la comisión de examen de grado, deberá ser representado por una o un integrante del Comité Académico del programa.

En calidad de ministro de fe asistirá la directora o director de Postgrado e Investigación de la Facultad, según corresponda, o su representante. Excepcionalmente, la o el ministro de fe podrá ser nombrado por la Dirección del Programa con el visto bueno de la Dirección Académica de Postgrado.

Artículo 58.

Si se reprueba el examen de grado, la o el estudiante tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres meses, registrándose esta nueva evaluación como calificación final.

**Artículo 59.**

La Dirección del Programa deberá enviar a la Dirección Académica del Postgrado de la Universidad el Acta de Examen de Grado, en duplicado, al día siguiente de examen, para su posterior tramitación.

TÍTULO XV DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER

Artículo 60.

Para la obtención del Grado de Magíster en Ciencia, Tecnología, Sociedad Digital y Territorio, la o el candidato deberá cumplir los siguientes requisitos de graduación para tramitar su grado de Magíster.

- Haber aprobado los 60 créditos SCT del Programa.

Artículo 61.

La calificación final del Grado de Magíster resultará del promedio simple de las calificaciones obtenidas en las actividades curriculares que constituyen los dos años del Programa incluyendo el Proyecto AFE, AFE y Examen de Grado.

La ponderación será la siguiente:

Promedio simple/ponderado de actividades curriculares (N° 1 a 9)	50%
Promedio simple/ponderado de Proyecto AFE y AFE (N°10 y 11)	30%
Nota de Examen de Grado (N°12)	20%

Artículo 62.

El certificado de grado indicará el grado académico obtenido, la nota de grado y el concepto asociado:

- Aprobado 5,0 - 5,9
- Aprobado con Distinción 6,0 - 6,4
- Aprobado con Distinción Máxima 6,5 - 7,0

TÍTULO XVI DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Artículo 63.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, serán causales de eliminación, las contempladas en el Reglamento General para Programas de Magíster de La Universidad de La Frontera.

TÍTULO XVII DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CERTIFICADO DE ÉTICA

Artículo 64.

Estas materias se regulan de acuerdo lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magister.

TÍTULO XVIII CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 65.

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera, previo informe del Comité Académico del Programa, siempre que no contravenga el Reglamento General de Programas de Magíster.

La interpretación y aplicación del presente reglamento deberá estar en concordancia con la política institucional y normativa vigente, especialmente, en relación a equidad de género, interculturalidad e inclusión.



Artículo 66.

Se deja constancia de que se entiende incorporado al presente reglamento la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas en la institución.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

LEON BRAVO RAMIREZ
RECTOR SUBROGANTE

LBR/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Pregrado
- Secretaría General
- Instituto de Innovación y Emprendimiento de La Araucanía
- Dirección Académica de Postgrado
- Coordinación de Diseño y Gestión Curricular Postgrado